

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 35364

Por la cual se deniega un modelo de utilidad

Rad. N° 09-83925

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 12 de agosto de 2009 con el N° 09-083925-00000-0000, el señor Andrés Azcarate Cabal, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "LOCACIONES MÓVILES MULTIADAPTABLES".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 619 del 20 de agosto de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12375 y notificado por fijación en lista el 11 de agosto de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 39 a 46 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-083925-00003-0000 del 21 de septiembre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en el folio 11 del expediente, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en facilitar y adaptar un espacio o área de un modulo furgonado o tráiler para emplearlo como locación para diferentes fines. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona un dispositivo un modulo furgonado o tráiler que actúa como locación móvil multiadaptable la cual adapta su espacio o área para emplearlo para plantas de producción, dormitorios, comedores, locaciones para producciones de televisión, aulas de aprendizaje, oficinas, etc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de **35364**
Por la cual se deniega un modelo de utilidad

Rad. N° 09-83925

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de agosto de 2009, que corresponde a la fecha de la presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US6712414	MOBILE, EXPANDABLE STRUCTURE, ASSEMBLY SUPPORT SYSTEM	30/03/2004

El documento D1 divulga una estructura móvil o tráiler portable de perfil bajo y ampliable con un montaje único junto con un sistema de apoyo, la cual puede ser fácilmente transportable en un vehículo y a la vez esta estructura móvil se puede desmontar rápidamente para su respectiva reubicación en otro sitio. La estructura móvil o tráiler puede contener varios espacios según como el usuario necesite como por ejemplo habitaciones o dormitorios, salas, comedores, etc. Asimismo, cuenta con un sistema hidráulico para realizar las tareas de ampliación de dicha estructura móvil o tráiler. (Fls. 33 a 38, *Abstract* y *figuras 1 a 12*).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, la locación móvil multiadaptable reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a *"Una locación móvil multiadaptable caracterizada porque esta conformado por un modulo (1) que tiene la apariencia de un tráiler furgonado en su configuración de transporte, pero una vez llega al lugar de operación sufre una transformación ampliando su área útil, mediante un sistema electrónico e hidráulico, el cual permite el despliegue lateral de cuatro paneles (2), ubicados en la parte anterior y posterior y hacia ambos costados del dicho modulo (1), posteriormente se activan pistones hidráulicos (3), ubicados en el piso del dicho modulo (1), haciendo que se desplacen lateralmente dos carcasas (4 y 5), la cuales durante el transporte del modulo furgonado (1), permanecen a acopladas entre si a manera de "C"*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NO 35364
Por la cual se deniega un modelo de utilidad

Rad. N° 09-83925

cuadrada y enfrentadas, luego al completar el desplazamiento las carcassas laterales (4 y 5) se incorporan con los paneles (2), se logra un espacio ampliado de trabajo; una vez que se termina de incorporarse los paneles (2) y las carcassas laterales (4,5), caen por gravedad o se despliegan mecánicamente una pluralidad de patas (6), para fijar toda la locación móvil al piso y darle soporte estructural" (Fl. 11).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

ESTUDIO DE NOVEDAD	
Características esenciales de la Solicitud en estudio	D1 US6712414
Una locacion móvil multiladaptable caracterizada porque	Estructura expandible móvil (10) (Fl 33 "Abstract", Fl 36 Columna 1 lin 1 a 19, Fl 36 reverso Columna 3 lin 30 a 67 y columna 4 lin 1 a 67, Fl 37 Columna 5 y 6 lin 1 a 67, Fl 37 reverso columnas 7 y 8 lin 1 a 67, Fl 38 columna 9 y 10 lin 1 a 67, Fl 38 reverso columna 11 y 12 lin 1 a 67, fig 1 a 12).
esta conformado por un modulo (1), mediante un sistema electronico e hidraulico, el cual permite el despliegue lateral de cuatro paneles (2), ubicados en la parte anterior y posterior y hacia ambos costados del dicho modulo (1), posteriormente se activan pistones hidraulicos (3).	Estructura expandible móvil (10) esta conformado por una estructura (10, 12, 14, 18, 20 24, 26, 28, 30), una caja de control hidraulico (38) con un control de palancas (40), el cual permite el despliegue lateral de cuatro paneles (56, 58), ubicados en la parte anterior y posterior de la estructura expandible móvil (10), la posición extendida de la estructura expandible móvil (10) se hace por medio de cilindros hidraulicos para su respectiva expansión y contracción de la estructura expandible móvil el cual se orienta por medio de unos rieles (74) donde mueven la secciones laterales de la estructura y una cavidad interior (71). (Fl 33 "Abstract", Fl 36 Columna 1 lin 1 a 19, Fl 36 reverso Columna 3 lin 30 a 67 y columna 4 lin 1 a 67, Fl 37 Columna 5 y 6 lin 1 a 67, Fl 37 reverso columnas 7 y 8 lin 1 a 67, Fl 38 columna 9 y 10 lin 1 a 67, Fl 38 reverso columna 11 y 12 lin 1 a 67, fig 1 a 12).
ubicados en el piso del dicho modulo (1), haciendo que se desplacen lateralmente dos carcassas (4 y 5), la cuales durante su transporte del modulo furgonado (1), permanecen a acopladas entre si a manera de "C" cuadrada y enfrentadas.	piso (70) de la estructura expandible móvil (10, 12, 14, 18, 20 24, 26, 28, 30), haciendo que se desplacen lateralmente dos carcassas (48A y 48B), la cuales durante su transporte del modulo furgonado (10, 12, 14, 18, 20 24, 26, 28, 30), permanecen a acopladas entre si a manera de "C" cuadrada y enfrentadas, ver figuras 2, 8, 9, 10, 11 y 12 (Fl 33 "Abstract", Fl 36 Columna 1 lin 1 a 19, Fl 36 reverso Columna 3 lin 30 a 67 y columna 4 lin 1 a 67, Fl 37 Columna 5 y 6 lin 1 a 67, Fl 37 reverso columnas 7 y 8 lin 1 a 67, Fl 38 columna 9 y 10 lin 1 a 67, Fl 38 reverso columna 11 y 12 lin 1 a 67, fig 1 a 12).
luego al completar el desplazamiento las carcassas laterales (4 y 5) se incorporan con los paneles (2), se logra un espacio ampliado de trabajo;	desplazamiento de las carcassas laterales (48A y 48B) que se incorporan con los paneles (56, 58), se logra un espacio ampliado de trabajo, ver figuras 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12. (Fl 33 "Abstract", Fl 36 Columna 1 lin 1 a 19, Fl 36 reverso Columna 3 lin 30 a 67 y columna 4 lin 1 a 67, Fl 37 Columna 5 y 6 lin 1 a 67, Fl 37 reverso columnas 7 y 8 lin 1 a 67, Fl 38 columna 9 y 10 lin 1 a 67, Fl 38 reverso columna 11 y 12 lin 1 a 67, fig 1 a 12).
una vez que se termina de incorporarse los paneles (2) y las carcassas laterales (4,5), caen por gravedad o se despliegan mecánicamente una pluralidad de patas (6), para fijar toda la locación móvil al piso y darle soporte estructural.	una vez que se termina de incorporarse los paneles (56, 58) y las carcassas laterales (48A y 48B), caen por gravedad o se despliegan mecánicamente una pluralidad de patas (62) por medio de unos gatos hidraulicos (32), para fijar toda la estructura expandible móvil (10) al piso y darle soporte estructural, ver figuras 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12. (Fl 33 "Abstract", Fl 36 Columna 1 lin 1 a 19, Fl 36 reverso Columna 3 lin 30 a 67 y columna 4 lin 1 a 67, Fl 37 Columna 5 y 6 lin 1 a 67, Fl 37 reverso columnas 7 y 8 lin 1 a 67, Fl 38 columna 9 y 10 lin 1 a 67, Fl 38 reverso columna 11 y 12 lin 1 a 67, fig 1 a 12).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 35364**

Por la cual se deniega un modelo de utilidad

Rad. N° 09-83925

Efectuada la comparación, elemento por elemento de la anterior tabla, se demuestra que las características técnicas esenciales de la reivindicación No. 1, se encuentran reveladas en el antecedente D1 y además sus reivindicaciones dependientes 2 a 7 no enseñan características técnicas que hacen que la invención sea nueva.

Aunque la reivindicación independiente No. 1, esta redactada y estructurada en dos partes y según como se encuentra reivindicada, las características llamadas "modulo (1) con apariencia de un tráiler furgonado", "sistema electrónico e hidráulico", "cuatro paneles (2)", "piso del modulo (1)", "pistones hidráulicos (3)", "carcasas (4 y 5)" y "pluralidad de patas (6)", se evidencia que todas estas características se encuentran ilustradas y contenidas en el documento US6712414 (D1).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Del mismo modo, esta Oficina aclara al solicitante que una característica técnica esencial o particular es una entidad física de tipo estructural, constructiva y tangible relativa a aspectos técnicos que definen la invención; estas características técnicas definen la solución al problema técnico objetivo que intenta resolver la invención e igualmente hacen que pudiesen ser diferentes frente al estado de la técnica, es decir, dichas características son las que componen un producto como por ejemplo un aparato, una maquina, un mecanismo, un sistema, una herramienta, u otro objeto.

Teniendo claro que es una característica técnica esencial o particular de una invención que se protege mediante las reivindicaciones, se debe entender que la inclusión de términos relativos a aspectos no técnicos, como por ejemplo las ventajas, usos o funcionamientos, no son características patentables que se puedan proteger, debido a que los resultados o fines al alcanzar por la invención o por el hecho de describir para que sirve o para que se utiliza o como funciona el producto o aparato, entre otras cosas, no son características técnicas esenciales o particulares que componen una invención. Además, los anteriores aspectos no son los que hacen la diferencia entre una invención respecto a otra; lo que verdaderamente hace la diferencia entre invenciones, tal y como se explicó anteriormente, son las características técnicas esenciales constructivas estructurales tangibles que están contenidas en la reivindicación independiente No. 1 y que están soportadas en el capítulo descriptivo de la invención.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 3.536 4**
Por la cual se deniega un modelo de utilidad

Rad. N° 09-83925

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "LOCACIONES MÓVILES MULTIADAPTABLES".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Rolando Cabrera Manríquez, en su calidad de apoderado del señor Andrés Azcarate Cabal, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

31 MAYO 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ.

Avenida 5 Norte, No. 25N-48.

Cali, Valle del Cauca.

Elaboró: Mario Andrés Carvajalino. 
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo. 